

CÓDIGO de ética Coomeva

Nuestra organización cuenta con un referente orientador: El Código de Ética, aprobado por la Asamblea General de Delegados de 1998, y que en conjunto con el Estatuto y el Código de Buen Gobierno, es ordenamiento que debemos acatar, cumplir y respetar los asociados, empleados, administradores y todos quienes tengan relación con Coomeva. En tal virtud, el Comité de Ética de Coomeva reproduce esta importante y vital pauta de compartimiento ético.

Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia Coomeva

XXXV Asamblea General Ordinaria de Delegados

RESOLUCIÓN No.02 (RE-AS-ET-98.02)
Santafé de Bogotá, 21 de marzo de 1998

Por medio de la cual se adoptan las normas de comportamiento ético para la empresa cooperativa y su grupo empresarial.

La XXXV Asamblea General Ordinaria de Delegados en el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

Considerando:

1. Que la Cooperativa debe adecuarse a las nuevas realidades generadas por la evolución del entorno social.
2. Que la Cooperativa ha adoptado esquemas que determinan la connotación de Grupo Empresarial Coomeva.
3. Que es necesario proveer a la Cooperativa y su Grupo Empresarial de condiciones, bases e instrumentos que permitan su mejor gobierno, dirección y control.
4. Que dentro de los elementos de la nueva gobernabilidad debe estar un conjunto de acuerdos éticos, organizacionales, empresariales y estratégicos de acción.



Resuelve:

Adoptar el Código de Ética de la Cooperativa y su Grupo Empresarial que contenga las Normas de Comportamiento Ético basadas en los principios y valores que determinan los Estatutos y además:

- INVOCANDO la filosofía, los principios y los valores del Cooperativismo,
- BUSCANDO el fortalecimiento de su unidad nacional y el mayor desarrollo profesional y empresarial de todos y cada uno de los asociados,
- PROCURANDO el fortalecimiento de las estructuras zonales y territoriales y la primacía del asociado,

- COMPROMETIDOS con la integración del sector, la participación y proyección a la comunidad y
- MEDIANTE un sistema de planeación permanente, promulgan el siguiente

Código de Ética

Artículo 1: Obligaciones y deberes

En el cumplimiento de estos propósitos, Coomeva y su Grupo Empresarial, así como sus asociados, directivos, accionistas, usuarios, empleados, colaboradores y los asesores comerciales, tendrán en cuenta en sus relaciones con los fundadores, asociados, directivos, accionistas, empleados, usuarios, comunidad, estado, proveedores, competidores y el medio ambiente, según el caso, las siguientes reglas:

1. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emanan de la misma.
2. La organización tiene una responsabilidad y una función social que la compromete con el bienestar integral de la sociedad.
3. Su compromiso es con el desarrollo humano sostenible, con la protección del medio ambiente y con la recuperación del mismo.

Artículo 2: Frente al Estado

1. Declara que respetará, apoyará y colaborará con las autoridades e instituciones legalmente constituidas, a cumplir con todos sus mandatos y a denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
2. A pagar correcta y cumplidamente sus obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la ley.
3. Reiterar nuestro compromiso con el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.

Artículo 3: Frente a los asociados, los accionistas, la propia empresa cooperativa y su grupo empresarial

Entendiendo que la primera responsabilidad de los administradores, directivos y empleados es para con sus dueños, o sea, los asociados o accionistas, se comprometen a:

1. Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre personas que están al frente de los



destinos de los negocios de la organización.

3. La innovación y la creatividad constante para el mejoramiento y el desarrollo humano y empresarial.
4. Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
5. Abstenerse de realizar actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.

PARÁGRAFO: Se entiende por conflicto de intereses todo acto u omisión que implique aprovechamiento indebido en su favor o en el de un tercero, realizado en el ejercicio de una actividad institucional, directiva o administrativa. (Ver definición actualizada en el Artículo 25 del Estatuto Social - XLIV Asamblea General Ordinaria)

6. Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de los negocios y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
7. Propugnar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia que redunde en la producción de los mejores servicios posibles.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con el Grupo y abstenerse de realizar actos contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres.
9. Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas de las entidades del Grupo Empresarial Coomeva.
10. Que en ninguna de las empresas del Grupo Empresarial Coomeva, se permita la vinculación de personas que hayan sido retiradas con justa causa de alguna de las empresas.

Artículo 4: Las personas vinculadas a Coomeva y su grupo empresarial se comprometen a

1. Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones personales, sociales y en todos los actos que organice la empresa Cooperativa y su Grupo Empresarial.
2. Tratar respetuosa y cortésmente a los asociados, a las personas que ejercen cargos de dirección y a los empleados de la Cooperativa y de las empresas de su Grupo.
3. Actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro de la organización.
4. Abstenerse de utilizar su posición subordinante o en las empresas de su Grupo para promover o apoyar campañas políticas o las referidas a la Elección de Delegados, cuerpos directivos o de control de Coomeva y su Grupo Empresarial.
5. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar a la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los servicios.
6. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.

Artículo 5. Prevención y detección de operaciones de lavado de activos

El Grupo Empresarial Coomeva, acorde con los principios incorporados en estas Normas de Comportamiento Ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a los asociados y terceros se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

La presente Resolución fue aprobada por la XXXV Asamblea General Ordinaria de Delegados el 21 de marzo de 1998, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias consignadas en Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea, el Consejo de Administración, y rige a partir de la fecha.

Armando González Materón
Presidente
XXXV Asamblea General Ordinaria

Elmer Torres Castro
Secretario
XXXV Asamblea General Ordinaria

